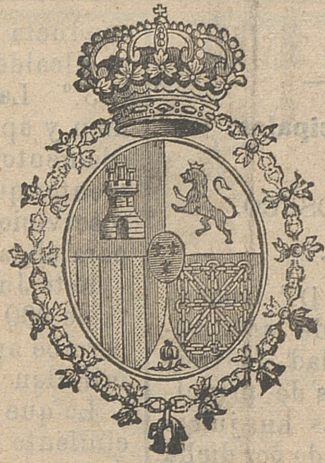


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 15 de Junio de 1914.)

NUM. 1.730.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.--Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 105.

Practicado el análisis histológico de los ganglios de la cabeza de un perro, al parecer rabioso, que en el pueblo de Alaejos ha mordido á distintas personas, y resultando de dicho análisis que presenta los caracteres de haber padecido hidrofobia; en conformidad á lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Junio de 1904, he acordado declarar á dicha población en estado de infección, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos perros que vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño. Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre los perros, siendo secuestrados los gatos, y capturados ó muertos por los agentes de la Autoridad los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla.

También encarezco á las Autoridades y agentes el fiel cumplimiento del citado Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos, poniendo en conocimiento de este Gobierno cuantos hechos puedan redundar en favor de las medidas adoptadas en beneficio de la salud pública y encargando á las mismas faciliten cuantos medios estén á su alcance para que las personas mordidas puedan someterse al tratamiento oportuno.

Valladolid 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.733.

Gobierno civil de la provincia.

Elecciones municipales.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚMERO 106.

No habiéndose elegido Concejal alguno en las elecciones parciales convocadas el día 19 de Mayo último en el pueblo de Villafrechós, para cubrir las tres vacantes de Concejales que existen en dicho Ayuntamiento por renunciadas presentadas por Don Jesús Delgado Dominguez, Don Pío Mateo Fernandez y D. Francisco Crespo Cantero, que les fueron admitidas por la Corporación municipal en sesiones de 7 de Febrero y 18 de Abril próximos pasados, según se acredita con certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por la Alcaldía del mencionado pueblo en 11 de referido Mayo, he acordado en uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley Municipal, convocar á nueva elección parcial al indicado objeto, para el Domingo día 5 de Julio próximo, pues no debe quedar incumplida

la ley, y con el objeto de que pueda constituirse el Ayuntamiento de referencia.

En estas elecciones habrán de tenerse presente y guardarse con escrupulosidad las advertencias y recomendaciones hechas en mi circular de 19 de Mayo citado y todo lo prevenido en la vigente ley Electoral.

Para mayor claridad en el procedimiento que deberá seguirse en la elección que se convoca, he creído conveniente publicar el siguiente

INDICADOR

Día 16 de Junio.

Con esta fecha dá principio el período electoral con la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial».

Día 21.

En este día como Domingo siguiente al de la convocatoria, se reunirá la Junta municipal del Censo Electoral, en sesión pública á fin de proceder á la designación de los Adjuntos, que con el Presidente y los Interventores que en su día designen los candidatos, han de constituir las Mesas electorales. (Artículo 37 de la ley Electoral).

Día 28.

Con esta fecha como Domingo anterior al señalado para la elección, se constituirá en sesión pública la Junta Municipal del Censo electoral á las ocho de la mañana, para que tenga lugar la proclamación de candidatos con sujeción á lo prevenido en los artículos 24 y 26 de la ley.

Día 2 de Julio.

Como Jueves anterior al Domingo en que ha de celebrarse la votación, deberán constituirse las Mesas de cada Sección en el local donde aquella haya de verificarse, con objeto de dar cumplimiento á cuanto se preceptúa en el párrafo 5.º del artículo 30 de mentada ley con relación á los nombramientos de Interventores.

Día 5.

En este día deberá procederse á la votación que se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes de la Ley.

Día 9.

Como Jueves siguiente al día de la elección, se celebrará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo electoral como se estatuye en el artículo 50 de la ley, y con cuya operación quedará terminado el período electoral.

Valladolid 16 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.729.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Segundo trimestre de 1914.

2.ª zona de Medina del Campo, Mota del Marqués, 1.ª Capital Villalon y Valoria.
CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 13 de Junio de 1914.
—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.724.

La Seca.

En los días 18, 19 y 20 del corriente mes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de nueve de la mañana á cuatro de la tarde de cada uno, la recaudacion voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general formado en concepto de sustitutivo del impuesto de consumos para el actual año de 1914.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros que en tal concepto se hallan comprendidos en el mismo, y puedan satisfacer á tiempo sus respectivas cuotas.

La Seca 13 de Junio de 1914.
—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 1.727.

Urueña.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Urueña á 12 de Junio de 1914.
—El Alcalde, Bernardo Samaniego.—El Secretario, Jacinto Martín.

Num. 1.732.

Villagomez la Nueva.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por quien lo desee y producir las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se atenderán las que se produzcan.

Villagomez la Nueva 12 de Junio de 1914.—El Alcalde, Agustín Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

MEDINA DE RIOSECO.

EDICTO.

Para hacer pago á D.^a Guadalupe Sierra Obejero, de esta vecindad, de la cantidad de trescientas veinte pesetas de principal y costas causadas en juicio verbal civil, promovido por dicha señora contra D. Julian Rodriguez Sanjosé, también vecino de esta ciudad, se saca á pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad:

Una tierra al pago de Almenara, de una higuada, tres cuartas y ochenta y siete estadales; linda al Oriente con tierras de herederos de D. Juan Antonio Fernandez, Mediodía con herederos de D. Sebastian Alvarez, Poniente con Manuel Galban y Norte con María Rodriguez Novo.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Julio próximo á las diez de la mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consistente, según perito, en cuatrocientas pesetas, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del referido Tribunal, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Medina de Rioseco á diez de Junio de mil novecientos catorce.—V. B.^o El Juez municipal Vicente Marin.—El Secretario, Julio Senra.

92

Núm. 1.726.

VILLALON.

Don Francisco Gonzalez Montes, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el día de hoy y conforme se ordena en la providencia que precede se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su insercion en el «Boletín oficial» de la misma, el edicto que copiado dice así:

«D. Manuel Curieses de Prado, Juez municipal de esta villa de Villalón.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^o Certificacion de nacimiento.

2.^o Certificacion de buena

conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.^o La certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 900 vecinos, y el Secretario percibe aproximadamente al año mil cien pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villalón á trece de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Manuel Curieses.—El Secretario, Francisco Gonzalez.»

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.728.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á

las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.^a clase
Sal
Leña
Carbon de cok
Cebada
Paja trillada de trigo
Paja larga para relleno
Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon vegetal
Idem cok
Idem hulla
Paja larga para relleno
Petróleo

Para el Depósito de Lugo

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Petróleo

La Coruña 12 de Junio de 1914.
—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial